

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



## ORDENANZA 880 /2021

### GAS ETAPA 1

#### FUNDAMENTOS:

Con fecha de 9 de Agosto del corriente, este cuerpo deliberativo dicto la Ordenanza N° 875/2021 (ORDENANZA MARCO), correspondiente a la obra de gas a iniciarse en nuestra localidad.

Que se encuentra concluida la ejecución de la Obra: Provisión de gas natural para la localidad de BUCHARDO (GASODUCTO Y PLANTA DE REGULACION PRINCIPAL), y la provincia de Córdoba creo un fondo específico para la financiación de redes de distribución para municipios de la provincia de Córdoba, al que tendrán acceso más de 200 (doscientos) municipios que se verán beneficiados por el plan integral de gasoductos que lleva adelante el superior gobierno de la provincia de Córdoba.

Que, con el fin de poder acceder a dicho fondo nuestro municipio adhirió al convenio para Financiamiento de Redes de Distribución domiciliaria de Gas Natural a través de la Ordenanza N 876/2021. El fondo específico para este financiamiento, tiene una partida asignada y que la misma ya está vigente, por lo cual el municipio que reúna los requisitos será beneficiado por este crédito en la medida que hay cupos disponibles, dependiendo ello de la celeridad de las presentaciones por parte de cada pueblo y/o ciudad.

Que, según nuestro Régimen de Contrataciones llevar adelante una nueva etapa de red de distribución, por los montos de inversión que implicaría, se debería realizar una licitación pública.

Sin embargo llevar adelante una licitación, demandaría contratar profesionales para el armado de un pliego licitatorio específico, diseñar según normativa técnica (NAG100) planos de proyectos constructivos para las etapas a ejecutar, realizar las publicaciones oficiales, actos de apertura, evaluación de ofertas y que todo este trabajo demandaría un

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejala  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matias  
Concejal

Pérez Migueles Mariana  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



tiempo bastante amplio, corriendo el riesgo nuestro municipio de quedarse sin cupo en el fondo de financiamiento para la ejecución de la obra por la cual se llamaría a licitación.

Que, así mismo el citado Régimen de Contrataciones establece que se autorizará al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa con acuerdo de la mayoría del H.C.D. cuando se presentaren condiciones de contratación ventajosas para el Municipio.

Que, por Ordenanza N° 877/2021 se autorizó a contratar a la empresa CECSA de Gruppi e Hijos S.A., para la ejecución de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de BUCHARDO.

Que, la construcción de esta obra, además del beneficio de una mejor calidad de vida para los vecinos en sus viviendas, será de suma utilidad en las actividades comerciales, industriales y de servicios, que podrán utilizarla como fuente de energía limpia, eficiente y segura, optimizando sus costos productivos y su competitividad en el mercado.

Que en definitiva, por todos los fundamentos que se han expresado supra, y conforme la autorización que otorga la Ordenanza General de Contrataciones (Ord. 554/2010) en su Art. 56, Inc.

27

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZACIÓN:** AUTORIZASE al D.E.M. a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución y construcción de la RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE BUCHARDO – ETAPA I - DC 02308/001, y sus

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Marieta Susana  
Concejal H.C.D.

Unzuaga Matias  
Concejal

Pérez Migueles Milena  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



instalaciones complementarias, la que deberá ejecutarse de conformidad a los planos que como Anexo I se adjuntan a la presente.-

**ARTÍCULO 2º: CONTRATACION DIRECTA:** AUTORIZÁSE al D.E.M. a contratar a la Empresa CECSA de Gruppi e Hijos S.A. para la ejecución de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural para la localidad de BUCHARDO – Etapa I conforme proyecto aprobado por la Distribuidora del Gas del Centro (ECOGAS) y conforme modelo de contrato se adjunta a la presente como Anexo II.-

**ARTÍCULO 3º: USO DEL ESPACIO PUBLICO:** AUTORIZÁSE a la Empresa CECSA de Gruppi e Hijos S.A., el uso del suelo, ocupación del espacio público y la correspondiente apertura para el tendido de la red y servicios de gas natural, en el área definida por el proyecto.

**ARTÍCULO 4º: CONTRIBUCION POR MEJORAS:** CRÉASE en el ámbito del Municipio de BUCHARDO una Contribución por mejoras, para la Ejecución y Financiación de la obra Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Etapa I de acuerdo al plano a que se refiere el artículo N° 1.

El Prorrateo de dicha contribución por mejoras se realizará por Unidad de contribución UC de acuerdo a lo establecido en el 875/2021-

Se define como unidad de contribución a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes que para su determinación se define lo siguiente:

\*Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.

\*los lotes esquinas (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañerías de gas, los metros totales se dividen por dos.

Se establece el precio por metro lineal de red a los fines de la determinación de la unidad de contribución (UC) en la suma de pesos \$4.500 y el valor del servicio domiciliario integral (instalación de acometida- importe fijo por adherente) en la suma de pesos \$9500. Lo recaudado será ingresado al FONDO MUNICIPAL DE GAS.

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Unizaga Matias  
Concejal

Pérez Migueles Milena  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271

Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



**ARTÍCULO 5º: MODIFICACION DEL PRECIO:** EL D.E.M., para el caso que existan variaciones en el costo de la obra, elevará el correspondiente proyecto de ordenanza fijando el nuevo precio, a fines de su tratamiento en el Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 6º: FORMA DE PAGO:** EL pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado por los frentistas en las siguientes formas:

1) CONTADO: CON UN 15 % DE DESCUENTO.

2) FINANCIADO:

\* HASTA 6 CUOTAS SIN INTERES y sin actualización.

\* HASTA 36 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS CON INDICE DE ACTUALIZACIÓN.

Este índice es en concepto de compensación por el aumento en los costos de obra, estará determinado por la combinación de dos índices de carácter público: Índice N° 1, índice de precios al Consumidor e Índice N° 2: Índice de aumento salarial, ambos publicados por INDEC, en caso de que no sea publicado en tiempo y forma, se tomara el ultimo índice más favorable al usuario de los últimos 6 meses. Dando como resultado el siguiente factor de indexación (Índice Gas) I.G= (I.P.C + I.A.S)/2.

**ARTÍCULO 7º.- FALTA DE OPCION:** PARA el caso de los frentistas que no opten por alguna de las formas de pago establecidas en el artículo anterior en el plazo de cuarenta (40) días a contar desde la notificación de la liquidación de deuda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ordenanza N° 875 (Ordenanza Marco), se los incluirá en la opción del mayor número de cuotas.

**ARTÍCULO 8º: FACTORES APLICABLES:** SE establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad de cada vecino beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de servicio, aquellas que se desarrollan en los inmueble que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.

**En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.**

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Marieta Susana  
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matias  
Concejal

Pérez Migueles Milena  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



## FACTOR N DE LOS INMUEBLES

Categoría	Factor N (coeficiente)
Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda. (en caso de edificios, dúplex, cabañas, etc. se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan)	1.00
Instituciones y edificios oficiales públicos.	1.00
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m <sup>3</sup> /hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial.	1.5
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m <sup>3</sup> /hora y menor a 90 m <sup>3</sup> /hora según planilla de consumo.	2
Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m <sup>3</sup> /h.	Se evaluará particularmente.

**ARTÍCULO 9°.- TIEMPO DE PAGO:** La modalidad de pago optada de acuerdo a lo establecido en los artículos N°6, será exigible a partir del día 10 del mes siguiente a contar desde la notificación de la liquidación de deuda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 11 de la Ordenanza N°875 (Ordenanza Marco), pudiendo el ejecutivo disponer de una bonificación especial por pago anticipado. –

**ARTÍCULO 10°.- MORA:** Los pagos que no se efectúen en los plazos establecidos, estarán sujetos a los intereses y recargos establecidos en las Ordenanzas Impositiva y/o Tarifaria, para el caso de pago de tributos municipales fuera de término. Sin perjuicio de ello, la falta de pago de

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejala  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matias  
Concejal

Perez Miguel Milagro  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



TRES cuotas consecutivas facultará a la Municipalidad para considerar a la obligación como de plazo vencido, pudiendo requerir el pago íntegro del saldo adeudado.

**ARTÍCULO 11º: FACULTAD DEL DEM:** FACULTESE al D.E.M. a subsidiar total o parcialmente con el Fondo Municipal de Gas (Art. 16º Ordenanza N875/2021) el pago de la obra de gas natural a los frentistas carenciados que demuestren la imposibilidad de hacer frente al monto que les corresponda por la construcción de la obra en cuestión. Esta facultad estará supeditada a la realización de un estudio socioeconómico para cada caso en particular.

**ARTÍCULO 12º: CARÁCTER PROPTER REM:** A todos los efectos queda establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en el certificado a expedirse, es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario.-

**ARTÍCULO 13º: APLICACIÓN SUPLETORIA:** SERA de aplicación en forma subsidiaria, lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales vigentes sobre este tema, en la medida en que no se contradigan con la presente.-

**ARTÍCULO 14º: OBLIGACION DE LOS ESCRIBANOS:** LOS Escribanos Públicos y/o funcionarios públicos deberán solicitar en todos los casos de modificaciones o transmisiones de dominio o constitución de derechos reales por inmuebles afectados a la obra, el respectivo Libre Deuda o la liquidación pertinente a los fines de la retención, que deberá ingresar dentro de las 72 horas de practicada la misma.

**ARTÍCULO 15º: REGISTRO DE OPOSICION:** HABILITASE el Registro de Oposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 7 de la Ordenanza Marco. Quien desee oponerse deberá acreditar su condición de propietario o poseedor del inmueble que será beneficiado por la obra.

Se habilita la oficina destinada a consultas, información y Registro de Oposición fundada y Observaciones, en el edificio municipal, calle Belgrano Nro. 153, de la Localidad de Buchardo, por un plazo de treinta (30) días corridos según lo establece la normativa vigente.

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Unzaga Matias  
Concejal

Pérez Miguelos Milena  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Belgrano 153  
Buchardo (6225) – Córdoba  
Tel/Fax: 03387 – 420271  
Email: municipalidaddebuchardo@hotmail.com



Dicha oficina cuenta con el proyecto correspondiente a las obras propuestas, los convenios que dan origen a este emprendimiento y las ordenanzas que dan el marco legal a la obra.

**ARTÍCULO 16°: DE FORMA:** COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO A LOS...02..... DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Mariana Susana  
Concejal H.C.D.

Umizaga Matias  
Concejal

Pérez Miguel Milena  
Concejal

Esteja Flores Correa  
CONCEJAL



Municipalidad  
de Buchardo







## Contrato de Obra

Entre CECSA de GRUPPI E HIJOS S.A. con domicilio legal en calle Eliseo Soaje 1.206, Barrio Altos de Vélez Sarsfield (CPA - X5016CAX) de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. ADRIAN GRUPPI D.N.I. n ° 27.173.531, en su carácter de Presidente en adelante **"LA EMPRESA"**, y por la otra la MUNICIPALIDAD DE BUCHARDO, con domicilio en calle Belgrano N° 153 de la localidad de BUCHARDO, Departamento GENERAL ROCA, Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal MARIA ANTONELA LAMBERTI D.N.I. N° 33.354.223 en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, acuerdan el presente Contrato de obra, que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

**Artículo 1°:** LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA EMPRESA y ésta acepta, la ejecución de los trabajos globales para la construcción de un tramo de red de gas natural según anteproyecto de ECOGAS DC 02308/001 "Provisión de gas natural a BUCHARDO" – ETAPA I" (ver anexo I). -

Las mismas serán ejecutadas en concordancia con las reglamentaciones vigentes para este tipo de obras en el ámbito de la licenciataria Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

**Artículo 2°:** LA EMPRESA proveerá la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos, maquinarias, insumos, ingeniería, tramitación de permisos y cualquier otra provisión que sea necesaria para la correcta ejecución de las tareas.

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Urinzaya Matias  
Concejal

Pérez Miguel Milena  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL



- La obra se entregará totalmente terminada y en condiciones de ser habilitada por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), cumpliendo con lo antes dicho.
- Sera responsabilidad de LA EMPRESA el transporte diario del personal al lugar de trabajo, como así también el racionamiento para el personal a su cargo.
- Es responsabilidad de LA EMPRESA respecto de las veredas que sean afectadas por la obra, la reconstrucción de las mismas hasta el nivel de contrapiso, la colocación del solado definitivo (mosaico, loseta, cerámico, pórfido, etcétera) estará a cargo del frentista.
- También será responsabilidad de LA EMPRESA, el mantenimiento y el abastecimiento diario de los equipos afectados al presente contrato.
- Es obligación de LA EMPRESA, realizar todos los trámites en forma inmediata ante las empresas de servicios públicos como E.P.E.C, TELECOM S.A, ECOGAS y cualquier otro organismo y/o repartición a fin de lograr los permisos y aprobación para dar inicio a los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD.
- LA EMPRESA asume la obligación de notificar a LA MUNICIPALIDAD las fechas de aprobación del Proyecto Constructivo, Aprobación Municipal, Acta de Transferencia, Habilitación de Obra y toda información que LA MUNICIPALIDAD considere de importancia.
- LA EMPRESA queda eximida del pago de todo tributo, canon, derecho, permiso y/o tasa que sea necesario para la ejecución de la obra y al mismo tiempo queda autorizada en virtud de la ordenanza Marco de

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Urizaga Matias  
Concejal

Pérez Miguelas Milena  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL



obra de gas a hacer uso de los espacios públicos con el objetivo de llevar adelante la ejecución de la obra. -

**Artículo 3 °:** No están incluidos en este contrato, la provisión e instalación de los gabinetes de regulación y medición frente a cada domicilio.

**Artículo 4 °: MONTO DEL CONTRATO,** Se conviene como precio total por los trabajos a ejecutar la cantidad de \$xxxxxxxxxxxxxxxxXX IVA INCLUIDO.

**Artículo 5 °: FORMA DE PAGO,** La presente Obra está sujeta a la aprobación de la financiación por medio del **CONVENIO 24 del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

LA EMPRESA, ejecutara toda la ingeniería de detalle y tramites inherentes a la obra para lograr solicitar el crédito enunciado, aclarando que en caso de no aprobarse la financiación a través del CONVENIO 24 las partes reestructuraran una nueva forma de pago siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD disponga de fondos, en todo caso LA EMPRESA no reclamara pago alguno hasta la aprobación del crédito convenio 24 y/o un nuevo plan de inversión que se refrendara con LA MUNICIPALIDAD en adenda futura al presente.

En caso de no aprobación del convenio con el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA las partes podrán resolver el presente contrato sin reclamarse nada mutuamente. Asimismo en caso de atrasos en el pago de los fondos por parte de la Provincia la EMPRESA será la encargada de gestionar los pagos por ante el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

**Artículo 6 °: PLAZO DE EJECUCION,** El plazo del presente contrato se fija en 150 días corridos desde la suscripción del acta de inicio de obra rubricada por personal de la Distribuidora de Gas del Centro S.A.



Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Martella Susana  
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matias  
Concejal

Pérez Migueles Nilena  
Concejal

Estela Flores Cortes  
CONCEJAL

**Artículo 7°:** Antes de iniciar el tendido de la red, los frentistas alcanzados por la obra, deberán instalar los gabinetes de regulación y medición, de acuerdo con las exigencias de la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

En aquellos casos en que el Gabinete de Regulación y Medición no estuviese colocado al momento de la instalación de la red, no se dejara la derivación domiciliaria, no teniendo el propietario derecho a reclamo alguno ni resarcimiento de ninguna índole, sin responsabilidad que le pueda ser atribuible a LA MUNICIPALIDAD.

**Artículo 8°: DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS,** Se conviene por cada servicio domiciliario integral en la suma de pesos nueve mil quinientos con 00/100 IVA incluido (\$9.500,00) siendo la municipalidad la encargada de notificar a la empresa la ubicación y titular de cada servicio domiciliario integral a colocar en obra diez días hábiles antes del inicio de la misma. Este listado saldrá de la fehaciente solicitud del vecino hacia la municipalidad.

**Artículo 9°: CANTIDAD Y CALIDAD DEL PERSONAL EMPLEADO,** LA EMPRESA deberá tener a disposición el personal suficiente a juicio exclusivo de la inspección, para poder ejecutar las provisiones en el plazo estipulado, pudiendo ésta ordenar el aumento del número de personas, cuando a su juicio lo considere necesario.

El personal dependiente de LA EMPRESA será idóneo y eficiente en los trabajos encomendados, debiendo cumplir sus tareas dentro del horario fijado por ECOGAS.

LA EMPRESA se obliga por él y por su personal a guardar el debido respeto al personal de LA MUNICIPALIDAD y la inspección (ECOGAS), acatando

Lamberti Vanesa Leticia  
Concejala  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejala H.C.D.

Escobar Manéja Susana  
Concejala H.C.D.

Flores Correa  
CONCEJAL

Urzaga Matias  
Concejala

Pérez Migueles Milena  
Concejala



plenamente sus órdenes y a retirar a su exclusivo cargo a todo personal que no cumplimente estas disposiciones.

LA EMPRESA cumplirá estrictamente con todas las disposiciones laborales, de legislación social y convenios vigentes homologados con respecto a todo el personal que emplee en la ejecución del presente Contrato de Locación de Obra, liberando a la Municipalidad de Buchardo de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral, etc.

**Artículo 10°: SEGURIDAD E HIGIENE.** LA EMPRESA como responsable de todo el personal que utilice para la ejecución del presente contrato de locación de obra, responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales por la correcta aplicación de la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene y de la adecuada adaptación de su actuación al Plan de Seguridad e Higiene elaborado.

**Artículo 11° RESPONSABILIDADES Y SEGUROS LEY 24028 Y ARTICULOS 1109, 1113 Y CONCORDANTES DEL CODIGO CIVIL:** LA EMPRESA evitara a LA MUNICIPALIDAD todos los reclamos, demandas, gastos y riesgos de cualquier especie que surjan por los trabajos aquí encomendados y/o por actos propios y/o de sus obreros y empleados.

Esta misma responsabilidad incluirá los reclamos por daños a elementos y/o equipos y/o personal de LA MUNICIPALIDAD o de terceros, incluyendo la responsabilidad civil emergente.

Las provisiones serán ejecutadas en un todo de acuerdo con las reglas del buen arte, debiendo rehacer a su costa, todos aquellos trabajos que fueran rechazados por LA MUNICIPALIDAD y/o por la inspección de obras.



Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

Escobar Mariela Susana  
Concejal H.C.D.

Urrizaga Matias  
Concejal

Pérez Miguelos Milena  
Concejal

Estela Flores Correa  
CONCEJAL

**Artículo 12° CESION PARCIAL O TOTAL DE LA ORDEN DE PROVISION:**

LA EMPRESA no podrá transferir ni ceder total o parcialmente este Contrato, ni cualesquiera de sus derechos y/u obligaciones.

**Artículo 13°:** LA EMPRESA deja expresa constancia desde ya que, en su carácter de tal, renuncia a todo derecho de retención parcial o total de la provisión encomendada.

**Artículo 14°** En el caso de suscitarse cualquier cuestión, quedara sujeta para su dilucidación a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Huinca Renancó, con renuncia expresa a cualquier otro fuero. La reposición fiscal y el pago de los derechos de inscripción serán abonados por partes iguales, entre LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD.

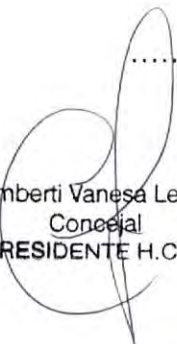
En caso de incumplimiento, las partes podrán resolver el presente contrato previa intimación al cumplimiento por un plazo de quince días. En caso de subsistir el incumplimiento, la parte cumplidora podrá resolver el contrato.

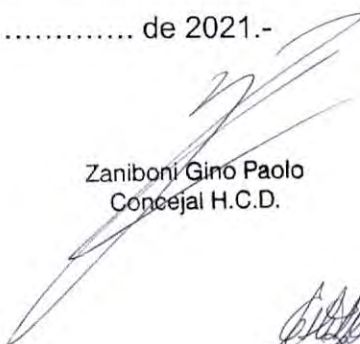
**Artículo 15°** Las partes fijan domicilio electrónico, en los términos que autoriza el Art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y que se vinculen al presente contrato.

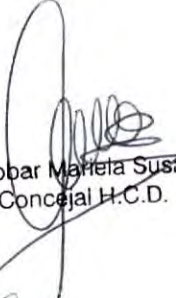
Por su parte, la EMPRESA constituye el siguiente domicilio: Por el lado de la MUNICIPALIDAD se fija en [ejecutivobuchardo@gmail.com](mailto:ejecutivobuchardo@gmail.com)

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y efecto en ....., a los ..... días del mes de

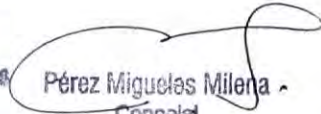
..... de 2021.-


  
Lamberti Vanesa Leticia  
Concejal  
PRESIDENTE H.C.D.

  
Zaniboni Gino Paolo  
Concejal H.C.D.

  
Escobar Marieta Susane  
Concejal H.C.D.

  
Urizaga Matias  
Concejal

  
Pérez Miguel Milena  
Concejal

  
Estela Flores Correa  
CONCEJAL

